



## Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral

A: Público en General

**Dentro de la causa signada con el No. 003-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:**

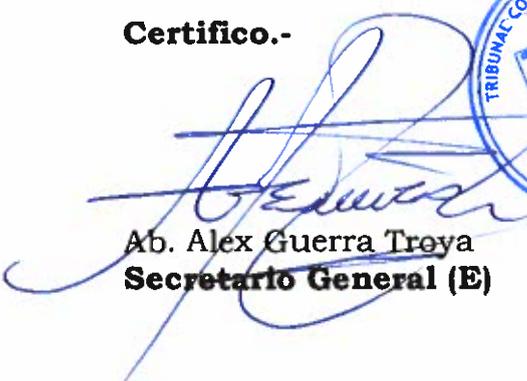
### “CAUSA No. 003-2019-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 7 de enero de 2019, las 13h04.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Escrito en (1) una foja, firmado por el abogado doctor Jorge Acosta Cisneros, ingresado en este Tribunal el 4 de enero de 2019, a las 11h29 minutos y recibido en este Despacho en la misma fecha, a las 12h46. **ANTECEDENTES.- a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 3 de enero de 2019, a las 14h23 el Oficio N° CNE-SG-2019-0001-Of de 2 de enero de 2019, firmado por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite "...en original el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto en contra de la resolución No. PLE-CNE-1-30-12-2018 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria llevada a cabo el 30 de diciembre del 2018. El recurso fue presentado el 1 de enero del 2019, a las 11h16, por el señor abogado César Antonio Troya Mayorga en su calidad de candidato a la Alcaldía del cantón Babahoyo, provincia de los Ríos, por la alianza "Por un Babahoyo Mejor". En consecuencia se adjunta el expediente organizado y foliado, en 165 fojas con 1 cd que constan en la foja 127." (SIC) **b)** A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número de identificación 003-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 3 de enero de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El expediente se recibió en el Despacho del Juez Sustanciador el 4 de enero de 2019, a las 8h51 en (2) dos cuerpos que contienen (167) ciento sesenta y siete fojas, que incluyen (2) dos discos compactos. En mi calidad de Juez Sustanciador, una vez revisado el expediente dispongo: **PRIMERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **admito a trámite** el recurso ordinario de apelación interpuesto en contra de la Resolución del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-1-30-12-2018, presentado por el abogado César Antonio Troya Mayorga, candidato a la alcaldía del cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos por la Alianza "Por Un Babahoyo Mejor" Listas 35-101-1 y



firmado por el Procurador Común de la referida alianza y el abogado del recurrente Guido Arcos Acosta. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores Jueces y señoras Juezas que conforman el Pleno de este órgano de administración de justicia electoral, el expediente de la causa No. 003-2019-TCE, en formato digital, para su análisis y estudio. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1.** Al candidato recurrente abogado César Antonio Troya Mayorga, al abogado Ronal González Valero, Procurador de la “Alianza Por Un Babahoyo Mejor” Listas 35-101-1 y al abogado Guido Arcos Acosta en las direcciones de correo electrónicas: [cesar.troya@hotmail.com](mailto:cesar.troya@hotmail.com) / [ronalgonzalez@outlook.es](mailto:ronalgonzalez@outlook.es) / [ggarcosa@gmail.com](mailto:ggarcosa@gmail.com). Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al doctor Guido Arcos para que ejerza la representación y patrocinio. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. **3.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, conforme lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **3.3.** Al abogado Jorge Acosta en el correo electrónico [acostabogados@hotmail.com](mailto:acostabogados@hotmail.com), se le comunica que no consta ninguna autorización conferida a su favor por la Procuradora de la Alianza Provincial CREO Listas 21 y FE EC, dentro del expediente remitido a este Tribunal por parte del CNE por lo cual deberá acreditar su intervención de ser el caso, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto. **CUARTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-”** f) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-**

  
Ab. Alex Guerra Troya  
**Secretario General (E)**

